

## PROTOCOLO DE ACCIDENTE ESCOLAR

### Introducción:

Se considera accidente escolar **“toda lesión que sufra un estudiante a causa o con ocasión de sus estudios, la práctica o el trayecto, que produzca incapacidad o muerte” (MINEDUC).**

Si bien es cierto se debe promover el autocuidado y maximizar las normas de seguridad, ello no implica que los accidentes escolares no vayan a ocurrir, por lo que es importante que toda la comunidad educativa esté al tanto de los cursos de acción que se deben tomar en estos casos y los beneficios del Seguro Escolar al que nuestros estudiantes están adscritos.

### Seguro Escolar

A quién protege.	- A todos los alumnos regulares de establecimientos reconocidos por el Estado, de cualquier nivel de enseñanza.
De qué protege.	- De todos los accidentes ocurridos a causa o con ocasión de los estudios; incluidos los de trayecto, en la práctica o dentro del establecimiento.
Duración de los beneficios.	- Hasta la entera recuperación o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por el accidente.
Qué accidentes se exceptúan	- Aquellos producidos intencionalmente por la víctima, o los ocurridos por una fuerza mayor, que no tengan relación con los estudios o la práctica profesional.
Quién Administra este Seguro	- El Ministerio de Salud; otorga las prestaciones médicas. - Las SEREMI de Salud, resuelven en primera instancia si reviste o no el carácter de escolar. (ORD. Nº17804 28/03/11. Sup. de Seguridad Social) - Instituto de Seguridad Laboral (ISL); otorga las prestaciones económicas.
Quién denuncia el accidente	- El Jefe del Establecimiento Educacional. - El médico a quién corresponda conocer y tratar un accidente escolar. - El propio accidentado o quién lo represente, si el establecimiento no lo hace dentro de las 24 horas siguientes al accidente.
Cómo se hace la denuncia	- Será denunciado al Servicio de Salud en un formulario denominado <b>Declaración Individual de Accidente Escolar</b> , emitido por el ISL u otro documento similar aprobado por el respectivo servicio.
Cómo se acredita un accidente de trayecto	- Mediante un parte de Carabineros, la declaración de testigos presenciales o cualquier otro medio de prueba fehaciente.
Beneficios	- Prestaciones Médicas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Atención médica, quirúrgica y dental gratuita en establecimientos externos o a domicilio, Sistema Nacional de Servicios de Salud.</li><li>• Hospitalizaciones, Medicamentos y productos farmacéuticos, Rembolsos médicos Prótesis y aparatos ortopédicos y su reparación; rehabilitación física y reeducación profesional</li><li>• Gastos de traslado para el otorgamiento de estas prestaciones.</li></ul>
	- Prestaciones Económicas: <ul style="list-style-type: none"><li>• Pensión Permanente.</li><li>• Pensión Temporal.</li><li>• Cuota mortuoria.</li></ul>

### Plan de actuación:

Para los Accidentes Escolares ocurridos dentro del establecimiento Educacional, se seguirá el siguiente curso de acción.

- Frente a un accidente escolar quien sea testigo deberá dar aviso al inspector del curso al que pertenece el estudiante accidentado y, de no encontrarlo, al que esté disponible, quien se encargará de asistirlo e informar al inspector que corresponda o a quien lo reemplace en su turno.
- El inspector de piso o quien lo reemplace en su turno, deberá completar la “Declaración Individual de Accidente Escolar”

- El inspector de piso o quien lo reemplace en su turno, deberá dar aviso por vía telefónica al apoderado.
- El inspector de piso o quien sea designado por Inspectoría General, deberá trasladar al afectado en taxi o en automóvil particular, al Centro de Asistencia Público que corresponda al colegio. Si es menor de 15 años, al Hospital Clínico San Borja Arriarán y si tiene 15 años o más, a la Posta Central.
  - ❖ **En caso de que el apoderado cuente con un seguro complementario y no esté de acuerdo con el traslado a un Centro de Asistencia Público, deberá dejarlo estipulado por escrito al inicio de año escolar, en la Hoja de vida de su Pupilo y designar por esa misma vía el nombre y el número de contacto de la persona encargada de trasladarlo.**
- En el caso de las salidas pedagógicas, los profesores encargados deberán portar copias de la “Declaración Individual de Accidente Escolar” y se harán responsables de seguir el procedimiento establecido.



